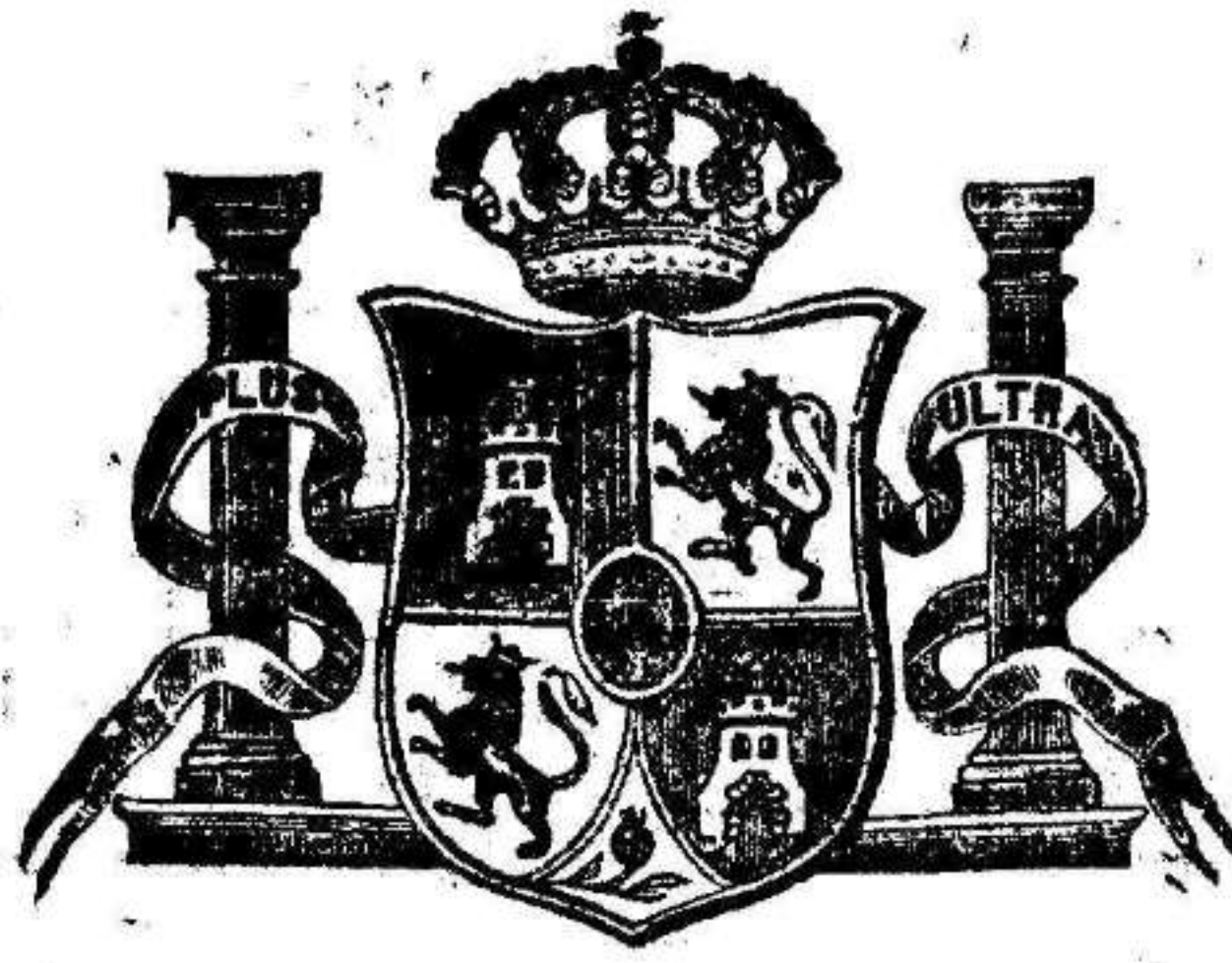


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 9 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Con objeto de facilitar el medio de que los individuos que, como prófugos del actual reemplazo y anteriores, hallándose arrepentidos quieran colocarse en condiciones legales y contribuir á las necesidades de la Patria;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer se prorroguen por un mes, á contar desde esta fecha para los que se hallan en Europa, y tres meses para los residentes en otros países, los plazos señalados en el Real decreto de 10 de Marzo último expedido por el Ministerio de la Gobernación para que efectúen su presentación para prestar servicio en Ultramar, sin recargo, con arreglo al art. 19 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, ó redimirse á metálico del servicio de las armas por la cantidad de 2.000 pesetas, que habrán de hacerse efectivas dentro de dicho plazo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

(Gaceta del día 7 de Octubre.)

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Subasta de harinas.

Sin resultado la tercera subasta

de harinas de 1.ª y 2.ª clase con destino á la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en lo que resta del actual periodo económico de 1896 á 97, por no haberse presentado licitadores al acto que ha tenido lugar el día de hoy, la Comisión ha resuelto señalar la hora de las once de la mañana del Jueves 22 del corriente para la celebración de un nuevo remate, que se efectuará en el mismo local que los precedentes y con arreglo á las condiciones que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Mayo último, número 261, si bien el precio que sirva de tipo será el de treinta y siete céntimos para el kilogramo de la primera clase y el de treinta y cinco para el de segunda, al cual habrá de atenerse la cantidad del depósito provisional.

Palencia 9 de Octubre de 1896.—El Vicepresidente, Severiano Guiguelmo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá á la busca y captura de los autores de un robo verificado en la noche de ayer en un comercio de Valentín Pamparacuatro, en Sahagún (León).

Efectos robados y sus señas.

90 boinas color azul; 40 toquillas; 6 trajes niño; 6 papalinas; 20 paquetes navajas, tijeras y cuchillos; 20 docenas carretes hilo; 2 docenas petacas; cada paquete de navajas y cajas llevan letras con las marcas P. P. P. y R. y P. E. P. C. y las toquillas llevan un cartoncito también con marcas de precios y número de ellas.

Caso de ser habidos, con los efectos que se ocuparen, serán puestos á disposición del Sr. Juez de instrucción del expresado Sahagún.

Dando cuenta los expresados Comandantes de puesto de su resul-

tado á esta Comandancia para el día 24 del actual.

Palencia 8 de Octubre de 1896.—El primer Jefe, Julian F. Ortiz.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Las nodrizas que tienen á su cargo niños expósitos procedentes de la Casa-Cuna de la Capital se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 14, 15, 16 y 17 del actual, de diez de su mañana á una de la tarde, con objeto de satisfacerlas los meses de Julio y Agosto últimos; asimismo y en las indicadas fechas se abonarán pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y también socorros á domicilio; por tanto, ruego á los Señores Alcaldes de las respectivas localidades lo pongan en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 9 de Octubre de 1896.—El Director, Abilio Calderón.

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Vistas las instancias presentadas por varios Ayuntamientos de esta provincia en solicitud de que en cumplimiento de lo dispuesto por circular de la Intervención general de la Administración del Estado de fecha 9 de Septiembre último, se les abone el resto de intereses de inscripciones emitidas á su favor por virtud de la ley de 16 de Abril de 1895, y con objeto de poder dar cumplimiento á lo dispuesto en la mencionada circular, ha procedido esta Intervención á un examen de tenido de los libros de cuenta corriente y demás antecedentes que en la misma existen con objeto de depurar los débitos que las mencionadas Corporaciones tienen en contra suya por los presupuestos de 1894-95 y 1895-96.

A este fin se hace preciso el que impuesto por impuesto, y de acuerdo con los Ayuntamientos, se pro-

ceda á determinar los verdaderos contraídos, en todos aquéllos cuya recaudación está basada en documentos que han de facilitar las repetidas Corporaciones.

Empezando por el de impuesto sobre sueldos, ha podido observar esta Intervención que las cantidades que por dicho concepto han debido satisfacer los Ayuntamientos según el detalle de la copia de sus presupuestos de gastos, no guardan conformidad en su mayor parte con el que arrojan las certificaciones trimestrales que periódicamente remiten dichas Corporaciones á la Administración de Hacienda de esta provincia; y como quiera que según dispone el art. 25 del reglamento del impuesto de 10 de Agosto de 1895, la cantidad á ingresar en el Tesoro ha de ser la que representen los citados presupuestos municipales, deducidas las bajas que se justifiquen, se hace preciso que en vista de la adjunta relación de descubiertos, remitan los Ayuntamientos que no se hallen conformes una certificación en que uno por uno se detallen los pagos de sueldos que hayan dejado de verificarse, así como también la cantidad á que cada uno ascendiese, certificando al propio tiempo de que no han sido abonados dichos sueldos ni en el periodo de ampliación ni en resultas, debiendo hacer presente á los Ayuntamientos interesados que el resultado final de los pagos realizados será comprobado por esta Intervención con las correspondientes cuentas municipales que deben obrar en el Gobierno civil de esta provincia.

Los Ayuntamientos que en el improrrogable plazo de quince días no hayan dado cumplimiento á lo anteriormente dispuesto se les considerará desde luego "Conformes", y se procederá por esta Intervención á la realización de dichos descubiertos en la forma y por los medios de que dispone la Delegación de Hacienda en esta provincia.

Palencia 7 de Octubre de 1896.—El Interventor de Hacienda, Mariano Herrero.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las diferencias que se observan entre las cantidades que la Excm. Diputación y Ayuntamientos de esta provincia han debido abonar por impuesto sobre sueldos según los presupuestos municipales y las que han certificado trimestralmente.

	IMPORTA el impuesto sobre sueldos.		Diferencia á ingresar.
	Según presu- puesto.	Según certi- ficaciones.	
Diputación Provincial.	9389 21	9336 99	52 22
Abia de las Torres..	67 26	56 30	10 96
Aguilar de Campoó.	329 85	295 37	34 48
Alba de Cerrato.	78 50	67 45	11 05
Amayuelas de Arriba.	31 "	24 71	6 29
Ampudia..	175 25	173 86	1 39
Antigüedad..	123 25	84 49	38 76
Añoza..	17 80	12 45	5 35
Arconada..	39 25	32 88	6 37
Astudillo..	525 50	453 93	71 57
Autilla del Pino.	52 50	39 70	12 80
Autillo de Campos.	103 85	87 85	16 "
Ayuela.	11 25	10 "	1 25
Baltanás..	226 95	157 17	69 78
Baños de Cerrato..	42 75	34 99	7 76
Barrio de San Pedro..	35 05	33 13	1 92
Becerril de Campos..	314 35	309 94	4 41
Belmonte de Campos..	31 25	30 "	1 25
Boada de Campos..	23 75	22 52	1 23
Boadilla de Rioseco..	117 25	71 "	46 25
Buenavista y su Barrio.	22 25	15 "	7 25
Bustillo del Páramo..	19 75	18 68	5 07
Bustillo de la Vega..	28 15	24 40	3 75
Calahorra de Boedo..	33 50	25 55	7 95
Calzada de los Molinos.	46 25	40 64	5 61
Calzadilla de la Cueva.	23 75	23 "	75
Camporredondo..	23 28	16 30	6 98
Capillas..	72 "	58 50	13 50
Castrillo de Don Juan.	137 50	93 55	43 95
Castrillo de Villavega.	60 "	36 93	23 07
Castromocho..	206 "	61 07	144 93
Cayico de la Torre..	207 71	201 88	5 83
Cobos de Cerrato..	45 25	37 41	7 84
Congosto..	28 50	22 25	6 25
Cubillas de Cerrato..	64 25	28 12	36 13
Espinosa de Cerrato..	63 90	62 55	1 35
Espinosa de Villagonzalo.	56 87	51 87	5 "
Frechilla..	135 05	101 56	33 49
Fresno del Río..	15 75	11 25	4 50
Frómista..	135 70	106 91	28 79
Fuentes de Nava..	193 65	186 14	7 51
Gozón..	15 75	12 21	3 54
Grijota..	159 30	146 83	12 47
Guardo..	101 50	87 19	14 31
Guaza..	134 25	98 93	35 32
Hérmedes..	77 25	60 11	17 14
Itero de la Vega..	100 50	50 25	50 25
Itero Seco..	21 "	21 "	0
Lantadilla..	143 75	100 90	42 85
Las Cabañas..	24 50	18 90	5 60
La Serna..	19 "	18 95	7 05
Lavid de Ojeda..	50 50	37 88	12 62
Ledigos..	22 50	21 61	7 89
Lomas..	41 45	35 47	5 98
Magaz..	88 50	50 41	38 09
Manquillos..	27 75	16 62	11 13
Mazariegos..	64 25	54 57	9 68
Mazuecos..	67 25	52 62	14 63
Melgar de Yuso..	77 50	71 25	6 25
Meneses..	119 75	45 "	74 75
Micieces de Ojeda..	16 50	14 22	2 28
Mudá..	33 50	32 26	1 24
Nestar..	46 50	23 25	23 25
Olmos de Río-Pisuerga.	28 70	22 44	6 26
Osornillo..	52 25	50 36	1 89
Osorno..	160 62	157 48	3 14
Otero de Guardo..	15 28	10 75	4 53
Palacios del Alcor..	39 50	26 56	12 94
Palencia..	8984 29	8578 84	405 45
Palenzuela..	160 45	98 83	61 62
Pedraza de Campos..	48 50	22 50	26 "
Pedrosa de la Vega..	30 25	7 57	22 68
Perales..	39 "	20 22	18 78
Pino del Río..	20 "	19 38	7 62
Piña de Campos..	139 60	119 20	20 40
Población de Arroyo..	25 "	17 51	7 49

	IMPORTA el impuesto sobre sueldos.		Diferencia á ingresar.
	Según presu- puesto.	Según certi- ficaciones.	
Población de Cerrato..	56 50	51 37	5 13
Polentinos..	19 35	14 64	4 71
Pomar..	84 95	62 47	22 48
Poza de la Vega..	29 25	16 75	12 50
Pozo de Urama..	30 "	26 75	3 25
Pozuelos del Rey..	23 79	20 "	3 79
Prádanos de Ojeda..	230 02	128 84	101 18
Quintanilla de Onsoña.	49 95	30 36	19 59
Reinoso..	82 25	70 03	12 22
Renedo de Valdavia..	16 "	11 44	4 56
Renedo de la Vega..	42 50	37 63	4 87
Requena de Campos..	24 07	3 46	20 61
Respanda de la Peña..	230 69	46 87	183 82
Revenga..	84 20	55 39	28 81
Revilla de Campos..	32 25	23 87	8 38
Revilla de Collazos..	88 "	82 99	5 01
Rivas..	60 50	37 50	23 "
Riveros de la Cueva..	24 25	13 68	10 57
Robladillo..	17 50	14 75	2 75
Saldaña..	591 30	391 32	199 98
San Cebrián de Campos..	136 80	135 94	7 86
San Cristóbal de Boedo..	25 75	14 62	11 13
San Llorente de la Vega.	27 25	11 50	15 75
San Mamés de Campos..	36 50	18 50	18 "
San Salvador de Cantamuga.	28 "	20 35	7 65
Santa Cecilia del Alcor..	37 25	31 73	5 52
Santa Cruz de Boedo..	31 "	26 "	5 "
Santervás de la Vega..	49 25	35 60	13 65
Santoyo..	89 25	84 79	4 46
Soto de Cerrato..	52 75	29 05	23 70
Sotobañado..	62 50	29 75	32 75
Tabanera de Cerrato..	55 "	43 84	11 16
Tabanera de Valdavia..	11 25	5 62	5 63
Tariego..	104 45	96 50	7 95
Terradillos..	29 "	22 89	6 11
Torre de los Molinos..	23 50	20 50	3 "
Torremormojón..	92 20	43 23	48 97
Valdecañas..	58 25	14 07	44 18
Valdegama..	50 25	46 49	3 76
Valderrábano..	11 25	10 "	1 25
Valdespina..	46 "	2 50	43 50
Valoria del Alcor..	42 80	37 25	5 55
Valle de Cerrato..	65 45	17 93	47 52
Vega de Bur..	30 "	24 74	5 26
Velilla de Guardo..	28 "	25 53	2 47
Ventosa de Río-Pisuerga.	50 75	31 51	19 24
Vergaño..	17 50	13 75	3 75
Vertabillo..	86 33	82 84	3 49
Villacidaler..	52 05	51 90	7 15
Villaconancio..	81 10	35 06	46 04
Villada..	368 51	289 44	79 07
Villadiezma..	70 95	58 11	12 84
Villagimena..	27 25	24 73	2 52
Villahán de Palenzuela..	91 90	66 46	25 44
Villaherreros..	69 25	52 87	16 38
Villalcázar de Sirga..	57 "	49 73	7 24
Villalobón..	74 60	63 04	11 46
Villaluenga y Gaviños..	33 80	32 13	1 67
Villamartín de Campos..	63 25	40 10	23 15
Villamediana..	90 25	81 16	9 09
Villamorco..	24 "	23 80	7 20
Villanueva de Henares..	39 05	34 53	4 52
Villanueva del Rebollar..	21 75	5 25	16 50
Villaprovedo..	70 25	16 57	53 68
Villarrabé..	28 70	18 87	9 83
Villasarracino..	106 37	95 59	10 78
Villasila y Villamelendo.	26 75	18 74	8 01
Villatoquite..	30 75	18 38	12 37
Villaturde..	26 75	20 05	6 70
Villabermudo..	22 15	17 95	4 20
Villaumbrales..	126 95	111 52	15 43
Villeras..	71 12	69 72	1 40
Villodre..	7 50	2 50	5 "
Villodrigo..	31 25	19 85	11 40
Villota del Páramo..	50 80	49 37	1 43
TOTAL..	29510 62	26243 91	3266 71

Palencia 7 de Octubre de 1896.—El Tenedor de Libros, J. Pérez Ortuoste.—V.º B.º—El Interventor de Hacienda, Herrero.